



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN EL REQUISITO DEL APARTADO SEGUNDO 3.A) DEL ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2004, INTEGRADOS EN LAS LISTAS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES CONVOCADOS POR ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2010.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 9 de julio de 2010 se aprobó la lista provisional de los participantes admitidos, para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad que cumplen el requisito del apartado segundo 3.a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución

de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 22).

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado tercero de la base vigesimoquinta de la referida Orden de 5 de abril de 2010,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las listas definitivas de los participantes admitidos para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, que cumplen el requisito del apartado segundo 3.a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 22), en los cuerpos y especialidades que se relacionan en el anexo I.

Figuran admitidos condicionalmente en esta relación los aspirantes que han presentado una declaración jurada de haber realizado la parte A de la prueba de la oposición en otra Comunidad Autónoma y deben justificar documentalmente dicho extremo mediante certificado expedido por el presidente del tribunal asignado en la Comunidad Autónoma en la que se han inscrito, antes del día 17 de agosto de 2010. En caso de no aportar el citado certificado se entenderá decaído en su derecho de su permanencia en la lista de interinos. Asimismo, en el supuesto de que se le hubiese adjudicado una plaza, ésta quedará sin efecto.

SEGUNDO. Aprobar las listas de aspirantes excluidos, por no haberse presentado a la primera parte de la prueba de la fase de oposición (parte A) en esta Comunidad Autónoma o por no haber justificado documentalmente en tiempo y forma haberse presentado a dicha parte en otra Comunidad Autónoma, de conformidad con lo

establecido en la Base 25.5 de la Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), que se relacionan en el anexo II.

TERCERO. Exponer en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web, las relaciones definitivas aludidas en los apartados anteriores, así como la relación de reclamaciones desestimadas, con expresión de la causa de desestimación (anexo III).

CUARTO. Aquellos integrantes de la lista de interinos de las especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuela Oficial de Idiomas que no acrediten hasta el 31 de octubre de 2010 estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán eliminados de la lista por no cumplir los requisitos establecidos según la base 2 de la Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12 del abril).

Aquellos que sean adjudicados antes del 31 de octubre de 2010 y no hayan demostrado dicho requisito, deberán aportar la documentación anteriormente citada antes de la toma de posesión. Si de la revisión de la misma se comprueba la carencia de algunos de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, se declarará nula la plaza adjudicada y será eliminado de la lista, sin que pueda invocarse posteriormente ningún tipo de reconocimiento económico o administrativo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Fdo.: Constantino Sotoca Carrascosa.